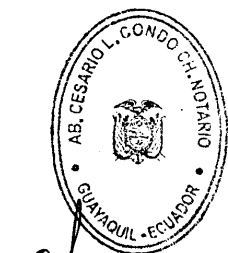




Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

CESIONES DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACE EL SEÑOR ABOGADO DON FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, A FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR DON NICOLÁS PARDUCCI SCIALUGA Y OTROS.-----
CUANTIA: U.S.\$371.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: por una parte, los cónyuges señores Abogado don FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI, quien declara ser ecuatoriano, con domicilio y residencia en esta ciudad, y, doña MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, quien declara ser ecuatoriana, dedicada a la dirección de su hogar, con domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada; y, por otra parte, el señor Doctor don NICOLÁS PARDUCCI SCIALUGA, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y oficina

[Firma manuscrita]

21

1 profesional y de trabajo en esta ciudad de
2 Guayaquil, por sus propios derechos; Doctor don
3 HÉCTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI, quien declara
4 ser ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y
5 residencia en el cantón Samborondón y oficina
6 profesional y de trabajo en esta ciudad de
7 Guayaquil, por sus propios derechos; Doctor don
8 JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO, quien declara ser
9 ecuatoriano, casado, abogado, con domicilio y residencia
10 en el cantón Samborondón y oficina profesional y de
11 trabajo en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios
12 derechos; y, Abogada doña ADRIANA MARÍA ROMERO
13 JOUVIN DE PÉREZ, quien declara ser ecuatoriana,
14 casada, con domicilio y residencia en el cantón
15 Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios
16 derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
17 contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
18 presentado sus documentos de identificación; y,
19 procediendo con amplia y entera libertad y bien
20 instruidos de la naturaleza y resultados de esta
21 escritura pública de CESIONES DE PARTICIPACIONES,
22 para su otorgamiento me presentan la minuta
23 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase
24 autorizar en el registro de escrituras públicas, que
25 está a su cargo, una por la cual consten las
26 cesiones de participaciones de compañía de
27 responsabilidad limitada y las demás declaraciones y
28 convenciones que se contienen al tenor de las



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



siguientes cláusulas: **P R I M E R A.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por una parte, el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI, por sus propios derechos, a quien se lo denominará, en lo sucesivo, simplemente como "el cedente"; y, por otra parte, el doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, el doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, el doctor JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO y la abogada ADRIANA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ, todos y cada uno de ellos por sus propios derechos, a quienes, asimismo, se los podrá denominar, simplemente como "los cesionarios".

También comparece, por sus propios derechos y para los efectos señalados en la Cláusula Sexta, la señora LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO, cónyuge del abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI.

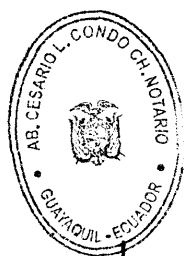
S E G U N D A.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veintinueve de octubre del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiséis de noviembre del mismo año, se constituyó la Compañía ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., con un capital social de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, íntegramente suscrito y pagado, dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una; de las cuales ochocientos doce fueron suscritas y pagadas por el abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI. Mediante escritura pública que autorizó

1 el mismo Notario Quinto de Guayaquil el cuatro de
2 abril del dos mil dos, inscrita en el Registro
3 Mercantil de Guayaquil el veintinueve de mayo del
4 mismo año, el abogado XAVIER CASTRO MUÑOZ cedió
5 y transfirió a favor del abogado XAVIER ROMERO
6 PARDUCCI ciento ochenta y tres participaciones de su
7 propiedad, con lo cual, éste último, pasó a ser
8 propietario de novecientas noventa y cinco
9 participaciones de un dólar cada una. Por escritura
10 pública que autorizó el mismo Notario Quinto de
11 Guayaquil el veintiuno de mayo del dos mil cuatro,
12 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
13 treinta y uno de agosto del mismo año, la Compañía
14 ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA. aumentó
15 su capital a dieciocho mil dólares de los Estados
16 Unidos de América, mediante la emisión de ocho mil
17 nuevas participaciones de un dólar cada una, que
18 fueron pagadas por capitalización de utilidades
19 reservadas con tal finalidad, habiéndole correspondido
20 al abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI en dicho
21 aumento setecientas noventa y seis participaciones,
22 con lo cual pasó a ser propietario de un mil
23 setecientas noventa y un participaciones. Asimismo,
24 por escritura pública que autorizó el mismo Notario
25 de Guayaquil el veintiuno de diciembre del dos mil
26 cinco, inscrita en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil el veintinueve del mismo mes, el abogado
28 XAVIER ROMERO PARDUCCI cedió y transfirió a



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



[Firma manuscrita]

1 favor de los demás socios de la Compañía
2 seiscientos treinta y seis de las un mil setecientas
3 noventa y un participaciones que tenía, quedando,
4 por tanto, con un mil ciento cincuenta y cinco
5 participaciones de su propiedad. Finalmente, por
6 escritura pública que autorizó el mismo Notario
7 Quinto de Guayaquil el doce de octubre del dos mil
8 seis, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil
9 el veinte del mismo mes, el abogado XAVIER
10 ROMERO PARDUCCI cedió y transfirió a favor del
11 doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI cien
12 participaciones que tenía, quedando, por tanto, con
13 un mil cincuenta y cinco participaciones de su
14 propiedad, que es lo que actualmente tiene en el
15 capital social de la Compañía y que están
16 representadas en el Certificado de Aportación
17 número sesenta y dos. **T E R C E R A.- CESIÓN DE**
18 **PARTICIPACIONES.-** Previo el consentimiento unánime
19 de todos los socios de la Compañía ROMERO
20 MENENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., otorgado en la
21 Junta General Extraordinaria celebrada el once de
22 agosto del dos mil ocho, el abogado XAVIER
23 ROMERO PARDUCCI, por virtud de esta escritura
24 pública, tiene a bien ceder y transferir, como en
25 efecto cede y transfiere, por sus valores nominales,
26 trescientas setenta y un participaciones que
27 actualmente tiene en propiedad, de acuerdo con el
28 siguiente detalle y desglose: a) A favor del doctor

[Firma manuscrita]

1 NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, cincuenta
2 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una; b) A favor del doctor HÉCTOR
4 ROMERO PARDUCCI ciento sesenta y un participaciones
5 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
6 una; c) A favor del doctor JUAN CARLOS TARRÉ
7 INTRIAGO ochenta participaciones de un dólar de los
8 Estados Unidos de América; y, d) A favor de la abogada
9 ADRIANA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ ochenta
10 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
11 América. Todas las trescientas setenta y un
12 participaciones antes cedidas están representadas en
13 el certificado de aportación número sesenta y dos, que
14 contiene en su totalidad un mil cincuenta y cinco
15 participaciones. Los cesionarios, que son de
16 nacionalidad ecuatoriana, declaran, por separado, por
17 sus propios derechos, que aceptan las cesiones y
18 transferencias hechas a favor de ellos, en virtud de
19 las cuales pasan a ser propietarios únicos y
20 exclusivos de las participaciones que por esta
21 escritura pública les ha sido cedido a cada uno de
22 ellos el cedente. **C U A R T A.- PRECIO.-** Según se
23 dijo en la cláusula anterior, el precio o valor total
24 de las participaciones cedidas en virtud de esta
25 escritura es de trescientos setenta y un dólares de
26 los Estados Unidos de América, que el cedente
27 declara haber recibido ya, en efectivo, de parte de
28 cada uno de los cesionarios, en las respectivas



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



proporciones, por lo que no tiene ningún reclamo que hacer en contra de ninguno de ellos por virtud del precio, que, por consiguiente, se declara pagado en su integridad, ni con motivo de estas cesiones de participaciones. Además, el cedente declara que, como consecuencia de la transferencia de las trescientas setenta y un participaciones en cuestión, también cede, a favor de los cesionarios, cualquier derecho que le corresponde o pudiera corresponderle al cedente en ellas, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiere recibido o retirado, o que por las utilidades en curso se declarare con posterioridad. **Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Con motivo de las cesiones y transferencias contenidas en las cláusulas precedentes y de conformidad con el actual artículo ciento trece de la Ley de Compañías, el certificado de aportación número sesenta y dos, que contiene en su totalidad un mil cincuenta y cinco participaciones, queda anulado, debiéndose expedir, en su lugar y reemplazo, cuatro nuevos certificados de la siguiente manera: uno a favor del doctor NICOLÁS PARDUCCI SCIACALUGA, como cesionario, el mismo que contendrá las cincuenta participaciones que le han sido cedidas; otro a favor del doctor HÉCTOR ROMERO PARDUCCI, como cesionario, el mismo que contendrá las ciento sesenta y un participaciones que

1 le han sido cedidas; otro a favor del doctor JUAN
2 CARLOS TARRÉ INTRIAGO, como cesionario, el mismo
3 que contendrá las ochenta participaciones que le han
4 sido cedidas; otro a favor de la abogada ADRIANA
5 ROMERO JOUVIN DE PÉREZ, como cesionaria, el
6 mismo que contendrá las ochenta participaciones que
7 le han sido cedidas; y, otro a favor del abogado
8 XAVIER ROMERO PARDUCCI, como cedente, el mismo
9 que contendrá las restantes seiscientas ochenta y
10 cuatro participaciones que permanecerán en
11 propiedad de él. **S E X T A.- AUTORIZACIÓN**

12 **ESPECIAL.-** La señora LETICIA HOHEB MEDINA DE
13 ROMERO comparece también, por sus propios
14 derechos, como cónyuge del cedente, para dar su
15 autorización expresa y su formal consentimiento a las
16 cesiones y transferencias antedichas, de conformidad
17 con el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil.

18 **S É P T I M A.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se
19 acompaña, para que forme parte integrante de la
20 escritura a otorgarse, la certificación extendida por el
21 Gerente General de la compañía ROMERO
22 MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., para los efectos
23 señalados en el artículo ciento trece de la Ley de
24 Compañías. **O C T A V A.- GASTOS.-** Todos los gastos
25 que se originen por el otorgamiento e inscripción de
26 esta escritura serán de cuenta de los cesionarios, en
27 proporción a las participaciones adquiridas por cada
28 uno de ellos. Anteponga y agregue usted, señor



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 5 -



1 Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena
2 eficacia jurídica de esta escritura y de las cesiones y
3 transferencias de participaciones y demás convenciones
4 y declaraciones que ella contiene.- (firmado) Santiago
5 Romero J., ABOGADO SANTIAGO ROMERO JOUVIN,
6 Registro número nueve mil setecientos sesenta y cuatro-
7 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la
8 Minuta que queda elevada a escritura pública).- ES
9 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
10 correspondientes.- El presente contrato se
11 encuentra Exento de Impuestos, según Decreto
12 Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y
13 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
14 publicado en el Registro Oficial ochocientos
15 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
16 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
17 otorgantes se ratificaron en el contenido de la
18 Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario,
19 esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los
20 otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron, en unidad
21 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

22
23
24
25 AB. FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI.-

26 C.C. # 09-0319517-0.-

27 C.V. # 050-0719.-
28

1
2 *Martha Leticia Hoheb de Romero*
3 MARTHA LETICIA HOHEB MEDINA DE ROMERO.-

4 C.C. # 09-0345434-6.-

5 C.V. # 115-0411.-

6 *[Signature]*

7
8 DR. NICOLÁS PARDUCCI SCIALUGA.-

9 C.C. # 09-0091421-9.-

10 C.V. # 088-0071.-

11 *[Signature]*
12
13 DR. HÉCTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI.-

14 C.C. # 09-0235315-0.-

15 C.V. # Exento por edad.-

16
17
18 *Juan Carlos Tarré*
19 DR. JUAN CARLOS TARRÉ INTRIAGO.-

20 C.C. # 17-0689502-4.-

21 C.V. # 287-0008.-

22 *Adriana Romero J*
23
24 AB. ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PÉREZ.-

25 C.C. # 09-0885047-2.-

26 C.V. # 078-0803.-

27
28 *[Signature]*
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

CERTIFICACIÓN

Por este documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA., celebrada el once de agosto de este año, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio abogado XAVIER ROMERO PARDUCCI efectúe las cesiones de trescientas setenta y un participaciones sociales de su propiedad, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de los socios indicados en esa Junta.

Tanto el cedente como cada uno de los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 11 de Agosto del 2008.

p. ROMERO MENÉNDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.

Ab. Xavier Romero Parducci
Gerente General

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Y CANTONALES DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA NO. 090345434 -6

HOMB MEDINA MARTHA LETICIA
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
21 ABRIL 1951
003- 0370 03709
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1951

Patt. Hubel - Le Romero



EQUATORIANA***** E138311222

CASADO FRANCISCO JAVIER ROMERO PARDU
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
CARLOS HOMER
GLADYS MEDINA
GUAYAGUIL 27/08/2002
27/08/2014

0124690



CIUDADANIA 090319517 -0

ROMERO PARDECCI FRANCISCO XAVIER
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
07 JULIO 1941
003- 0110 03110 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1941



EQUATORIANA***** V2443V4444

CASADO LETICIA HOMER
SUPERIOR ABOGADO
HECTOR ROMERO
RUTH PARDECCI
GUAYAGUIL 27/08/2002
27/08/2014

0124867



CERTIFICO: Que esta xeroxopia
es igual a su original. 27 AGO 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN - REG. N.º 347

CERTIFICADO DE CIUDADANÍA No 090885047-2

ROMERO JOUVIN ADRIANA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
04 DICIEMBRE 1968
REC. CIVIL No 018 14424 TE
GUAYAS/ GUAYAQUIL/
CARRO /CONCEPCION/ 1968

Adriana Romero

ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN
09-0885047-2

ECUATORIANA ***** E343913422

CARRO CESAR PEREZ BARRERA
ESTUDIANTE
ANTONIO ROMERO
SILVIA JOUVIN
GUAYAQUIL 08/04/2008
08/04/2008
REN 0369256



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 170689502-4

TARRE ENRIAGO IVAN CARLOS
31 DICIEMBRE 1967
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARRO /CONCEPCION/
REC. CIVIL No 002 0100 00639
GUAYAS/ GUAYAQUIL/
CARRO /CONCEPCION/ 1968

Enriago Tarre



ECUATORIANA ***** 7333311222

CARRO SILVIA ROMERO JOUVIN
SUPERVISOR DR. JURISPRUDENCIA
JULIO TARRE
GUAYAQUIL 24/11/2008
0574740-00



CERTIFICADO: Que esta xerox copia es igual a la original.

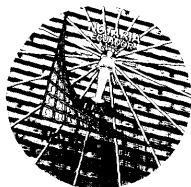
27 AGO 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, siete y siete de Agosto del año dos mil ocho.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Cantón
Guayaquil



Y9141V.4442

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **090091421-9**

APELLIDOS Y NOMBRES

PARDUECI SCIACALITA

NICOLAS VICENTE

LUGAR DE NA

GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO / CO

FECHA DE NA

NACIONALIDAD

SEXO M

ESTADO CIVIL

MIRANDA

ALICIA MA

FIRMA DEL CEDULADO

PARDUCCI NICOLAS

55 Y NOMBRES DE LA ASPIRE

SCIACALUGA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2007-09-07

FECHA DE EXP

2019-09-07

Whiscanf

Signature

IDECU0900914219<<<<<<<<<<<<
370510M190907ECU<<<<<<<<<<<<
PARDUCCI<SCIACALUGA<<NICOLAS<V

[illegible]

EQUATORIANA
BASADO
SUMADOR
NUEVO ROBERTO
GUAYAS
17/06/2004

ROSA TANA
ABOGADO
17/06/2004

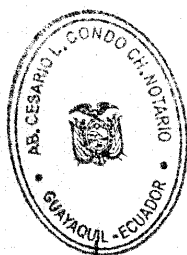
0799209

EL PASO DEL CAJON

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

27 AUG 2008

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Gusyaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 47.380
FECHA DE REPERTORIO: 03/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:27

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha tres de Septiembre del dos mil ocho, queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **ROMERO MENDEZ, ABOGADOS, C. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Cesáreo Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto**, el día 27 de Agosto del 2008, mediante la cual el señor: **FRANCISCO XAVIER ROMERO PARDUCCI** autorizado por su cónyuge **Martha Leticia Hoheb Medina de Romero** cede 371 participaciones sociales de la siguiente manera: **50** a favor de **NICOLAS PARDUCCI SCIACALUGA**, **161** a favor de **HECTOR MARTÍN ROMERO PARDUCCI**, **80** a favor de **JUAN CARLOS TARRE INTRIAGO** y las restantes **80** a favor de **ADRIANA MARIA ROMERO JOUVIN DE PEREZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **107.181 a 107.195**, Registro Mercantil número **18.946.-** 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a fojas **127.055 y 102.944** del Registro Mercantil del **2001 y 2004**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.-

ORDEN: 47380



5

REVISADO POR



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	50	PARDUCCI SCIACALUGA NICOLAS
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	161	ROMERO PARDUCCI HECTOR MARTIN
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	80	TARRE INTRIAGO JUAN CARLOS
ROMERO PARDUCCI FRANCISCO XAVIER	80	ROMERO JOUVIN DE PEREZ ADRIANA MARIA